CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°03/2013- UOC

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su titular la Ministra, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. Nº 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9380 del 01 de Agosto del 2012, por una parte, y por la otra la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, representada en este acto por el **Lic. CARLOS ADOLFO AYALA MORENO,** identificado con C.I N° 3.014.388, con domicilio en la calle Cerro León N° 249 e/ Yegros e Iturbe de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta y definida en los Términos de Referencia.-

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en relación al ***Servicio de Limpieza***, en el Ministerio de la Mujer.-

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente Contrato son:

a) Instrucciones a los Oferentes y los datos del procedimiento de contratación directa. Anexo I

b) Formulario de presentación de Oferta. Anexo II

c) Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes. Anexo III

d) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso W, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Anexo IV

e) Declaración Jurada que garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niña y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la Republica del Paraguay. Anexo V

f) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Anexo VI

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DE SERVICO: Es responsabilidad de EL PROVEEDOR el cumplimiento de todas las obligaciones legales que atañen a las relaciones laborales con terceros a su servicio. Además deberán proveer a su personal los equipos, materiales de limpieza necesarios y suficientes, así como uniforme adecuado y carnet de identificación.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

cuidando en todo momento la implementación de medidas que tiendan a dar la máxima seguridad, al/la trabajador/a a su servicio.

CLÁUSULA CUARTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto total del servicio, que incluye todo tipo de impuestos, queda establecido en la suma de Gs. 37.677.528 (Guaraníes Treinta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos veintiocho), a ser efectivizado de la siguiente manera: a) Gs. 12.559.176 (Guaranies doce millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis), en el mes de julio luego de la firma del Contrato, b) 12.559.176 (Guaranies doce millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis) a los 120 (ciento veinte) días de la firma del Contrato; c) Gs. 12.559.176 (Guaranies doce millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis) a los 210 (doscientos veintiun) días de la firma del Contrato.

El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen Tributario y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del Contrato y el mismo es fijo e invariable.

CLÁUSULA QUINTA

La formalización de los pagos estará sujeta a la transferencia de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda y podrá ser modificado en función de las mismas, sin que esto incida en la vigencia de este Contrato. Si el pago no se materializa dentro de los 90 (noventa) días del plazo estipulado y no hubiere acuerdo entre las partes, LA CONTRATISTA se reserva el derecho de suspender los servicios y si subsistiere el incumplimiento por 30 (treinta) días más, el Contrato quedará sin efecto, sin necesidad de justificar causa y sin obligación de resarcimiento o indemnización de ningún tipo a EL PROVEEDOR o a terceros. Se reserva también el derecho de reclamar por vía Judicial, la deuda pendiente más los gastos judiciales y los intereses moratorios del 2 % (dos por ciento) mensual, a partir del atraso registrado desde la fecha establecida para el correspondiente pago.

CLÁUSULA SEXTA

EL PROVEEDOR deberá responsabilizarse por cualquier rotura o daños que fuesen imputables a impericia, descuido o desinterés sobre los bienes y activos de LA CONTRATANTE. El personal afectado a los servicios deberá observar los más altos valores de honestidad y discreción sobre los asuntos y el patrimonio de LA CONTRATANTE. Los eventuales daños o perjuicios deberán ser informados a LA CONTRATANTE dentro de las 48 horas hábiles de ocurrido el suceso; pasado dicho plazo esta quedara liberada de toda sospecha, culpa y responsabilidad por lo ocurrido.

En caso de que LA CONTRATANTE responsabilice a EL PROVEEDOR, dentro del plazo señalado, esta se compromete a una investigación por parte de expertos calificados y fehacientemente comprobado el hecho, se hará responsable de compensar por los daños y perjuicios, que serán deducidos de los haberes pendientes.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

CLÁUSULA SÉPTIMA
MULTA POR RETRASO
LA CONTRATANTE establece multas del 1% (un por ciento) sobre el monto trimestral a ser abonado, por cada 2 (dos) amonestaciones escritas realizadas a la empresa, cuando el servicio no cumpla con lo solicitado o el servicio sea insuficiente.
LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir estas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAUSULA OCTAVA
PLAZOS: La vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 28 de Febrero del 2014. El pago se efectuara conforme transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda, previa conformidad por parte de la Contratante sobre los trabajos realizados.

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Ministerio de la Mujer retendrá a EL PROVEEDOR, el equivalente al 0,4% del importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA
LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar en forma gratuita la energía eléctrica, el agua, así como la autorización pertinente para la oportuna realización de los trabajos. Por su parte EL PROVEEDOR deberá proporcionar 2 (dos) personales calificados/as para cada uno de los Albergues, cubriendo como mínimo seis horas laborales diarias cada uno/a, 3 (tres) días a la semana, así como también la provisión de equipos, materiales y los productos necesarios para la limpieza, incluyendo la fumigación de las mismas a realizarse una vez al mes. Los trabajos de aseo de las oficinas deberán iniciarse a las 06:30 hs. y la distribución de tareas seran determinadas y coordinadas por las personas responsables de cada Albergue.

CLAUSULA DECIMA:
LA CONTRATANTE podrá verificar el cumplimiento satisfactorio de los trabajos que deberán realizarse de acuerdo a los Términos del presente Contrato. En caso de incumplimiento LA CONTRATANTE protestara a EL PROVEEDOR y si persistieren las deficiencias procederá a la rescisión del Contrato.

CLAUSULA UNDECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido,

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándoselos partes integrantes del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Entre las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

Lic. CARLOS ADOLFO AYALA MORENO
C.I.N° 3.014.388
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

GLORIA RUBIN
Ministra
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA